



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUM. 6

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN			
En Córdoba	Pesetas	Fuera de Córdoba	Pesetas
Un mes . . .	5	Un mes . . .	6
Trimestre . .	12.50	Trimestre . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . .	28
Un año . . .	40	Un año . . .	50

NÚMERO SUELTO: 0'40 PTAS.

MIÉRCOLES 7 DE ENERO DE 1942

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

PAGO ADELANTADO

FRANQUEO
CONCERTADOGOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 38

El Excmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación en escrito circular de 29 del pasado Diciembre, me dice lo siguiente:

Excmo. Sr. El Instituto Nacional de Previsión, se ha dirigido a esta Dirección General de Administración Local interesando se prevea el modo de evitar que las Corporaciones municipales dejen al descubierto sus obligaciones en materia de seguros de accidentes del trabajo, alegando que se repite con alguna frecuencia el hecho de que al ocurrir siniestros en que sufren accidentes obreros municipales de los Ayuntamientos de escasa capacidad económica, estos no cumplen sus compromisos, dejando así perjudicadas las víctimas de tales accidentes. El Consejo del Instituto Nacional de Previsión, con tal motivo ha acordado interesar de esta Dirección General que por los medios a su alcance transmita las órdenes oportunas a los Ayuntamientos encargándoles el cumplimiento de las disposiciones oficiales vigentes en materia de seguros sociales.

Y como quiera que se trata de asunto de la mayor importancia ya que interesa que los obreros municipales que puedan sufrir accidentes tengan garantizados el pago de los seguros que les correspondan, esta Dirección General ha tenido a bien disponer que por V. E. se recuerde a los Ayuntamientos de esa provincia la necesidad de que se encuentran de cumplir cuantas disposiciones se encuentran vigentes relativas a seguros sociales, evitando con ello el que se adopten otras medidas de carácter coercitivo que serían impuestas en el caso de repetirse el hecho de quedar incumplidas obligaciones tan primordial.

En su virtud encarezco de los Ayuntamientos de esta provincia de mi mando el cumplimiento más riguroso de cuantas disposiciones se han dictado en materia de seguros sociales, procurando no se repitan las infracciones que vienen observándose, y que han sido denunciadas a la Superioridad, pues de otra suerte se harían merecedores de la adopción de enérgicas medidas por su actuación en el asunto de verdadera e innegable importancia.

Córdoba 3 de Enero de 1942.—
El Gobernador civil, *Rogelio Vignote y Vignote*.

Diputación Provincial
de Córdoba

Secretaría

Negociado de Fomento

Núm. 39

A N U N C I O

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en sesión del día veintinueve del corriente mes, acordó anunciar la subasta para contratar la ejecución de las obras de reparación de explanación y firme de los kms. 1 al 1'700 de la carretera provincial DE DOÑA MENCIA A SU ESTACION, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de DIEZ Y SIETE MIL QUINIENTAS TREINTA Y SIETE PESETAS CON CINCUENTA CENTIMOS (17.537'50 pesetas), por lo que se anuncia la convocatoria para la misma, conforme al Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.

La subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Excelentísima Diputación, a las doce horas del día catorce de Febrero próximo, bajo mi presidencia o la del señor Diputado Gestor que haga mis veces o en quien delegue, y con asistencia de otro señor Diputado Gestor, nombrado al efecto por la Corporación y del Notario que designe la Delegación del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla en esta capital.

Los presupuestos, pliegos de condiciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aquellos a quienes interesen, en el Negociado de Fomento de la Secretaría de esta Excelentísima Diputación, durante los días y horas hábiles, hasta la víspera del día en que deba terminar la presentación de pliegos para la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que habrán de presentarse en la Secretaría durante los días y horas hábiles, en las horas de las diez a las trece desde el día siguiente al en que aparezca esta convocatoria, hasta el día trece del citado mes de Febrero, extendiéndose en papel de cuatro pesetas cincuenta céntimos, con arreglo al modelo adjunto y reintegrándose con un timbre provincial de seis pesetas; acompañando fuera del pliego la cédula personal del licitador y el documento que acredite haber constituido en la Depositaria de Fondos provinciales o en

la Caja General de Depósitos el de OCHOCIENTAS SETENTA Y SEIS PESETAS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMOS (876'87 pesetas), importe del CINCO POR CIENTO del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, como fianza provisional, la que elevará el adjudicatario de las obras hasta la cantidad de MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y TRES PESETAS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS (1.753'75 pesetas), importe del DIEZ POR CIENTO como fianza definitiva.

El plazo de ejecución de las obras será el de seis meses, contados desde el siguiente al en que haga quince después de adjudicada definitivamente la subasta; y las unidades de obra ejecutada se abonarán al contratista por medio de certificaciones expedidas por la Sección de Vías y Obras provinciales y aprobadas por la Comisión Gestora, con cargo al capítulo de Resultados procedentes del ejercicio de mil novecientos treinta y nueve.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se efectuará por el Letrado de esta Excmo. Corporación don Joaquín de Velasco y Natera o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el apartado a) del artículo primero del Real Decreto Ley de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las mencionadas obras o consignarán que se atenderán respecto a tal extremo, a las disposiciones de los organismos que regula dichos salarios; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que si se señalan dichas remuneraciones mínimas, éstas sean inferiores a los tipos consignados por los Organismos competentes.

También queda obligado el licitador al abono de todos los impuestos y timbres provinciales impuestos por la Corporación, en la cuantía consignada en las correspondientes Ordenanzas.

Córdoba treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Presidente, *Enrique Salinas*.

MODELO DE PROPOSICION

Dcn N.....N.....
vecino de.....
con cédula personal que exhibe al presentar este pliego, enterados del

anuncio publicado por la Excelentísima Diputación provincial, para la contratación en pública subasta de la reparación de explanación y firme de los kms. 1 al 1'700 de la carretera provincial DE DOÑA MENCIA A SU ESTACION, así como del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la referida subasta y en la ejecución de las obras dichas, se compromete a ejecutarlas por la cantidad de (en letra) pesetas..... céntimos, acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito de OCHOCIENTAS SETENTA Y SEIS PESETAS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMOS, importe del CINCO POR CIENTO del presupuesto que sirve de tipo para la subasta y con el compromiso de abonar a los obreros empleados en dichas obras las remuneraciones mínimas fijadas por los Organismos competentes, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto Ley de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve.

(Fecha y firma del proponente)

(Si se desea pueden fijarse las remuneraciones mínimas que se abonará a los obreros, en relación adjunta a la proposición; debiendo consignarse en la misma que no se trabajarán horas extraordinarias en el caso de que no se determinen los salarios que han de abonarse por ellas.

Delegación de Industria
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 28

Visto el expediente promovido por don Rafael Jiménez Aguilera, en solicitud de autorización para reapertura y traslado de una industria de bollería en Córdoba, resultando que en su tramitación se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Industria de referencia está incluida en el grupo 1.º, apartado A) de la clasificación establecida en la O. M. del 12 de Septiembre de 1939. Considerando: Que la Junta Harino Panadera, organismo encargado del suministro y distribución de materias primas a esta industria, manifiesta en su preceptivo informe que las circunstancias actuales, no pueden proporcionarlas al solicitante, dada la escasez que de las mismas existe, y que el suministro que se hiciera al peticionario sería en perjuicio de las industrias establecidas, al quedar disminuido el cupo a ellas asignado.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Denegar circunstancialmente la autorización solicitada por don Rafael Jiménez Aguilera para reapertura y traslado una industria de bollería en Córdoba.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, debiendo interponerse en el plazo de quince días siguientes a la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba 20 de Diciembre de 1941.
—El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso.
Sr. Don Rafael Jiménez Aguilera.—
Córdoba.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Núm. 47

En uso de las facultades conferidas por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, esta Delegación señala como precios máximos de venta al público para verduras y frutas, que han de regir durante el primer trimestre del año 1942, los siguientes:

VERDURAS

	Pesetas
	Kilo
Acelgas.....	0'60
Ajos en ristras.....	2'50
Apio.....	0'90
Borrajás.....	0'45
Calabacín (Marruecos).....	0'50
Calabaza.....	0'60
Cardos blancos.....	1'15
Cebollas.....	1'15
Cebolletas frescas.....	1'00
Coles o repollo sin tronco....	0'80
Coliflor sin tronco.....	1'00
Escarolas.....	0'80
Espinacas.....	0'90
Guindillas.....	1'45
Habas verdes.....	2'30
Judías verdes.....	2'50
Lechugas.....	0'80
Nabos.....	0'60
Perejil.....	2'30
Pimientos verdes.....	2'30
Rábanos.....	0'45
Tomates.....	2'30
Zanahorias.....	1'00
Rabanetas.....	1'00
Cohollos.....	0'70
Tagardinas.....	1'00

FRUTAS

Castañas.....	2'55
Chirimollas.....	3'50
Granadas.....	1'65
Kaki.....	2'75
Limonas.....	1'10
Naranja malta.....	1'45
» Mandarinas.....	1'30
» Comuna.....	1'10
» Cadenera.....	1'50
» Navel.....	1'50
Manzana.....	4'00
Peros.....	4'00
Peras.....	5'00
Nueces.....	5'00
Piñones.....	2'50
Uvas.....	3'30

Sobre los precios anteriores los almacenistas y entradores harán una bonificación de un 15 por 100 en las verduras y un 10 por 100 en las frutas.

En todos los establecimientos de detallistas deberán fijarse carteles en

lugar visible para el público, con estos precios de venta.

Se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 13 de Diciembre de 1941.

EL GOBERNADOR CIVIL

Núm. 49

Por telegrama oficial núm. 50.158 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se dispone quede sin efecto el apartado 1.º de la Circular 254 de dicho Organismo, sobre mercado de precios de tejidos de alta fantasía, pudiendo los industriales remitir prendas confeccionadas a los comerciantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 2 de Enero de 1942.

EL SECRETARIO

Comisión Provincial del Subsidio al Combatiente de Córdoba

Núm. 36

Desconociéndose el paradero de don Pedro Mora Pozo, que en 27 de Agosto de 1939 fué denunciado en Palma del Río por el Inspector del Servicio don Luis Bigot Valero, por infracción de las disposiciones que regulan el Subsidio al Combatiente, como consecuencia de lo cual ha sido sancionado con la multa de 50 pesetas, en 30 de Enero de 1940 por la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, se le requiere por el presente para que en el término improrrogable de quince días, ingrese dicha cantidad en la cuenta corriente del Subsidio al Combatiente en la Sucursal del Banco de España de esta capital, advirtiéndole que de no hacerlo se parará los consiguientes perjuicios.

Córdoba 22 de Diciembre de 1941.
—El Jefe provincial, M. Orti.

Núm. 36

Desconociéndose el paradero de D. Manuel González Cabello, que en 10 de Agosto de 1939 fué denunciado en Cañete de las Torres por el Inspector del Servicio don Luis Bigot Valero, por infracción de las disposiciones que regulan el Subsidio al Combatiente, como consecuencia de lo cual ha sido sancionado con la multa de 50 pesetas, en 30 de Enero de 1941 por la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, se le requiere por el presente para que en el término improrrogable de quince días ingrese dicha cantidad en la cuenta corriente del Subsidio al Combatiente en la Sucursal del Banco de España de esta capital, advirtiéndole que de no hacerlo se pararán los consiguientes perjuicios.

Córdoba 22 de Diciembre de 1941.
—El Jefe Provincial, M. Orti.

Núm. 36

Desconociéndose el paradero de D. Marcelino Herraz Collado, que en 13 de Junio del pasado año fué denunciado en esta capital por el Inspector del Servicio D. José Ruiz Caballero, por infracción de las disposiciones que regulan el Subsidio al Combatiente como consecuencia de

lo cual ha sido sancionado con la multa de 25 pesetas, en 23 de Agosto de 1940 por la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, se le requiere por el presente para que en el término improrrogable de quince días, ingrese dicha cantidad en la cuenta corriente del Subsidio al Combatiente en la Sucursal del Banco de España de esta capital, advirtiéndole que de no hacerlo se pararán los consiguientes perjuicios.

Córdoba 22 de Diciembre de 1941.
—El Jefe provincial, M. Orti.

JEFATURA DE MINAS

MINAS

Número 9.723

Núm. 4.491

Don Luis Ornilla Larrazabal, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por Berilio y Radio Español S. A., vecina de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 6 de Noviembre de 1941, solicitando se le concedan 6 pertenencias de la mina denominada «San Mateo», de mineral Uranio, sita en el término de Hornachuelos y paraje llamado Cuerda de Valdelaencina, en la Sierra de la Albarrana, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 27 de Noviembre de 1941, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca número 15 de la mina denominada La Dificultad núm. 9.683 y desde dicho punto de partida en dirección S.43ºE. se medirán 600 metros colocando la 1.ª estaca.

De 1.ª a 2.ª en dirección O.43ºS. 100 metros; de 2.ª a 3.ª en dirección N.43ºO. 600 metros; de 3.ª a P. p. en dirección E.43ºN. 100 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 6 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 27 de Noviembre de 1941.
—El Ingeniero Jefe, Luis Ornilla.

Ayuntamientos

SANTA EUFEMIA

Núm. 4.931

Cédula de citación

Por la presente se requiere y emplaza al vecino de esta villa Facundo Jurado Buciegas, o a sus causahabientes, para que en el plazo de diez días, comparezcan en esta Alcaldía, para que repongan la cantidad de 461'09 pesetas que faltan en la Caja de este Pósito o aleguen cuanto a sus derechos convenga en contra de la presunción de responsabilidad que como llavero del citado Establecimiento pueda corresponderle.

Santa Eufemia 12 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Justiniano Bejarano.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.922

Como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, y de la Mancomunidad de pueblos del partido para atenciones de Justicia, hago saber:

Que aprobado que ha sido por las representaciones de los pueblos el Presupuesto Carcelario y de Administración de Justicia, que ha de regir en el próximo ejercicio económico de 1942 con el carácter de ordinario, se encuentra expuesto al público por tiempo reglamentario para oír reclamaciones sobre él por las personas y entidades que tengan derecho a hacerlo.

Lo que hace público por medio del presente para general conocimiento y en cumplimiento de la legislación vigente.

Fuente Obejuna 20 Diciembre de 1941.—Joaquín Gómez

ESPEJO

Núm. 4.942

El Alcalde de Espejo, hace saber:

Que recibido en este Ayuntamiento, del Servicio Catastral de la provincia, el padrón de la riqueza rústica de este término municipal, para el próximo año de 1942, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, para oír reclamaciones, las cuales solo podrán referirse a errores materiales o de cifra y contener las pruebas justificativas de lo reclamado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espejo a 27 de Diciembre de 1941.
—El Alde, Justino Reyes.

Núm. 4.942

El Alcalde de Espejo, hace saber:

Que confeccionada la matrícula de la contribución industrial de este término para el próximo ejercicio de 1942, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por plazo de ocho días, durante los cuales puede ser examinada por los contribuyentes interesados, y aducir las reclamaciones que a su derecho convengan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espejo a 27 de Diciembre de 1941.
—El Alcalde, Justino Reyes.

BELMEZ

Núm. 4.943

Don Rafael Narváez Nieves, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa, hago saber:

Que aprobado por la Superioridad el resumen del padrón municipal de habitantes de esta villa y su término, formado con arreglo a la inscripción censal verificada en 30 de Diciembre de 1940, queda expuesto éste al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden los interesados presentar las reclamaciones que estimen pertinentes sobre la clasificación que corresponda.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Belmez a 20 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Rafael Narváez.

BAENA

Núm. 4.924

El Presidente de la Junta general del repartimiento sobre utilidades de esta ciudad.

Hago saber: Que debiendo procederse a la formación del repartimiento general sobre utilidades, respectivo al ejercicio de 1942, por el presente se requiere a cuantas personas se encuentren obligadas a contribuir, para que en el término de ocho días hábiles, declaren en el Negociado de Hacienda de la Secretaría de este Ilustre Ayuntamiento, toda modificación sobrevenida en su riqueza, y que a tenor de lo dispuesto en el vigente Estatuto municipal, debe producir alteración en la base de gravamen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena a 24 de Diciembre de 1941.
—Diego Montes.

Núm. 4.925

El Alcalde de esta ciudad hace saber:

Que aprobado por la Comisión municipal Permanente de mi Presidencia en sesión ordinaria celebrada el trece del actual el apéndice de las fincas que resultan gravadas con censos perteneciente al caudal de propios y montes de este municipio, correspondiente al actual ejercicio, por el presente se hace saber que la cobranza en período voluntario tendrá lugar por plazo de treinta días a contar de la fecha del presente edicto, en la Recaudación municipal, sita en la planta baja de estas Casas Consistoriales, durante las horas de oficina, advirtiéndose a los contribuyentes que si dejan transcurrir el plazo señalado, incurrirán en el apremio del diez por ciento, el que automáticamente se elevará al veinte por ciento el día tres del próximo Febrero, sin más notificación ni requerimiento, en armonía con lo que dispone el vigente Estatuto de Recaudación y apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena a 24 de Diciembre de 1941.
—R. Calero.

Núm. 4.926

El Alcalde de la ciudad de Baena, hace saber:

Que aprobado por la Comisión municipal Permanente de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día veinte del actual, el padrón para la exacción del arbitrio sobre carnes frescas y saladas en la zona libre del término, mediante conciertos obligatorios, correspondiente al actual ejercicio, por el presente se hace saber que la cobranza en período voluntario tendrá lugar por plazo de 30 días, a contar de la fecha del presente edicto, en la Administración de Arbitrios, sita en la Plaza Coronel Sáez de Buruaga, durante las horas de oficina, advirtiéndose a los contribuyentes que si dejan transcurrir el plazo señalado, incurrirán en el apremio del diez por ciento, el que automáticamente se elevará al veinte por ciento el próximo día tres del mes de Febrero de 1942, sin más notificación ni requerimiento en armonía con lo que dispone el vigente Estatuto de Recaudación y apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena a 24 de Diciembre de 1941.
—El Alcalde, R. Calero.

LA VICTORIA

Núm. 4.945

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que confeccionado el padrón de la matrícula industrial y de comercio de este Municipio que ha de regir en el mismo, durante el año próximo de 1942, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho período de tiempo pueda ser examinado por quienes lo deseen y presenten contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

La Victoria a 27 de Diciembre de 1941.—Firma ilegible.

PEDRO ABAD

Num. 20

El Alcalde de Pedro Abad, hace saber:

Que en virtud del acuerdo de este Ayuntamiento y con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de contratación municipal se anuncia la subasta para contratar el servicio de recaudación de los arbitrios que a continuación se dicen por tiempo de once meses que empezarán a contarse el día primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos y terminará en treinta y uno de Diciembre del mismo año sirviendo de tipo mínimo para la licitación la cantidad global de cuarenta y cinco mil pesetas, distribuidas en la siguiente forma:

	Pesetas
Puestos en ambulancia....	500'00
Alcoholes.....	4.400'00
Reconocimiento sanitario..	8.700'00
Consumo de carnes frescas y saladas, volatería y caza menor.....	14.000'00
Pesas y Medidas.....	17.400'00
TOTAL.....	45.000'00

La subasta tendrá lugar en un solo acto en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento a las once horas del día siguiente hábil en que se cumplan los veinte también hábiles de aparecer inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el presente edicto a contar desde el día siguiente al de su inserción.

No podrán hacerse proposiciones por uno o varios conceptos sino por todos a la vez y por el tiempo antes dicho de once meses adjudicándose el remate a la que resulte más ventajosa para el Ayuntamiento.

Las proposiciones por escrito con el timbre correspondiente habrán de presentarse en pliego cerrado y lacrado suscrita por el propio licitador o persona que legalmente lo represente, acompañando por separado la cédula personal y el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal en concepto de fianza provisional el cinco por ciento del tipo mínimo de licitación fijado debiendo el rematante prestar fianza definitiva por el veinticinco por ciento del remate.

Los sobres conteniendo las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de convocatoria desde las diez de la mañana a la una de la tarde hasta el día anterior hábil del señalado para la subasta debiéndose ajustar las

propuestas al modelo que a continuación se inserta expresando en el anverso del sobre con la firma del proponente «Proposición para optar a la subasta del servicio de recaudación de exacciones municipales anunciada por este Ayuntamiento».

Las demás condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal durante los días y horas de oficina del plazo de convocatoria en el correspondiente pliego con las respectivas Ordenanzas.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... vecino de..... con cédula personal del corriente ejercicio tarifa.....clase..... número.....expedida.....bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para contratar el servicio de recaudación de varios arbitrios municipales y de las Ordenanzas que la regulan ofrecen la cantidad de.....pesetas por dichos once meses que comprenden el contrato, comprometiéndose a su cumplimiento. (Fecha y firma del proponente).

Pedro Abad 30 de Diciembre de 1941.—Manuel Muro.

BELMEZ

Núm. 6

Propuesta por la Comisión Gestora municipal la habilitación de crédito por transferencia dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Belmez a 22 de Diciembre de 1941.
—El Alcalde, Rafael Narváez.

VILLAHARTA

Núm. 7

El Alcalde de esta villa de Villaharta, hace saber:

Que recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia, el padrón de la riqueza rústica para el año 1942, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que juzguen procedentes.

Villaharta a 29 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Francisco Galán.

ESPEJO

Núm. 10

El Alcalde de Espejo, hace saber:

Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1942, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y quince días más podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto municipal, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el citado precepto legal.

Espejo a 26 de Diciembre de 1941.
—El Alcalde, Justino Reyes.

JUZGADOS**POZOBLANCO**

Núm. 27

Don Rafael Caballero García, Abogado y Juez de 1.^a Instancia accidental de esta ciudad.

En virtud del presente se convoca a las personas ignoradas o a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida por Juan Alcaide Sánchez, de la casa número ocho calle Barrio Bajo de esta ciudad, a fin de que comparezcan dentro de término de ciento ochenta días, si quisieren alegar su derecho.

Se advierte que esta es la segunda inserción.

Dado en Pozoblanco a primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Rafael Caballero.—El Secretario, Miguel Orellana.

MONTORO

Núm. 4.656

Don Miguel Cruz Cuenca, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de Policía judicial de la Nación, procedan a la busca de los efectos que al final se reseñarán, sustraídos en la tarde del día seis de Octubre pasado, de la finca Casilla de Calancha, término de esta ciudad, a los vecinos de la misma que también se dirán, cuyos efectos de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 133 de 1941.

Dado en Montoro a 4 de Diciembre de 1941.—Miguel Cruz.—El Secretario, Firma ilegible.

Señas de los efectos propiedad de Sebastián Vega González.—Cinco kilos de garbanzos, cinco litros de aceite, una cántara de lata, dos kilos de azúcar, un molinillo de moler café, una boina, cinco kilos de alpiste, unos zahones de cuero, unas tijeras, kilo y medio de jabón, una talega azul, ocho kilos de harina.

De la propiedad de María Quintana Luna.—Un billete de 25 pesetas, un vestido negro sin confeccionar, otro negro hecho.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.658

Don Jesús López Peñas, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en la busca de una burra castaña oscura, de unos doce años, una oreja gacha, alzada regular, y otra burra clara, de unos doce años, con lunares oscuros, por todo el cuerpo, ambas sin asegurar, hurtadas de un chozo de la finca denominada Raso de Cabezuela, término de Belalcázar propiedad del vecino de la misma José García Pineda, y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición, pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 108 de 1941.

Dado en Hinojosa del Duque a 5 de Noviembre de 1941.—Jesús López.—El Secretario, Firma ilegible.

POSADAS

Núm. 4.775

Don Rafael Peidró Alós, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y rescate de una mula negra, sin hierro, con los nudillos de las manos rebordeados de unos diez y siete años de edad, propiedad del vecino de Granada, don Manuel Pardo y Pardo la noche del día tres de Mayo último de la finca Molino Alto del término de Guadalcázar y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 116 del año actual sobre hurto.

Dado en Posadas a 13 de Diciembre de 1941.—Rafael Peidró.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Núm. 4.934

Don Rafael Peidró Alós, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su Partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de un billete de mil pesetas de los que tienen el fondo anaranjado que le fué hurtado al vecino de de esta villa Diego Gómez Jiménez, de una cartera la noche del 21 al 22 de los corrientes en una casa de lenocinio que posee en esta población María Fernandez Molina sita en la calle Morería número 19, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 175 del año actual sobre hurto.

Dado en Posadas a veinte y tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Rafael Peidró Alós, El Secretario judicial, José de Uribe.

Núm. 4.841

Don Rafael Peidró Alós, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de una burra de nueve años, 1'27 metros de alzada, capa sabina, raza española, ojibociclara, con la marca del Fénix Mútuo en la paletilla izquierda V-4 y una rucha, de unos seis meses; y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 173 del corriente año.

Dado en Posadas a 16 de Diciembre de 1941.—Rafael Peidró.—El Secretario judicial, José de Uribe.

CORDOBA

Núm. 4.697

Don Ventura Arias Vivanco, Juez de Instrucción número dos de esta capital.

Por virtud del presente, cito y llamo a José García Moreno, vecino según se dice del pueblo de Algarinejo, y cuyo actual paradero se desconoce a fin de que dentro del término de quinto día comparezca ante este Juzgado sito calle Góngora sin número para pretar declaración en el sumario que instruyo bajo el número 533 del corriente año por hurto contra Miguel Villalobos Díaz; apercibido en otro caso de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 22 Noviembre de 1941.—Ventura Arias.—El Secretario, Antonio Martín.

Núm. 4.748

Cédula de citación

En providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de Instrucción del distrito número uno de esta capital en el sumario que se sigue con el número 203 de 1940 por lesiones contra María Rosa Cobos, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a Antonio Campos Bermúdez, Consuelo Heredia Manzano, y Dolores Heredia, vecinos de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado con el fin de ampliarles su declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba 12 de Diciembre de 1941.—El Secretario, José M.^a Cortázar.

Núm. 4.791

Por el presente se cita y emplaza a Juan Borrego, de ignorado domicilio y paradero para que comparezca ante este Juzgado municipal número dos, el día veinte y nueve del corriente a las diez horas y treinta minutos, para celebrar juicio de faltas por hurto; sito en la Sala Audiencia de este Juzgado, establecida en el piso alto de la Casa Ayuntamiento de esta capital, donde comparecerá con las pruebas y testigos que tuviere, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 12 de Diciembre de 1941.—El Juez, Carlos Naval.—El Secretario, Amador Jiménez.

ALORA

Núm. 4.657

Don Francisco Bueno García, accidental Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y detención de Antonio Gutiérrez García y Francisco González García, que deben residir en Ronda y cuyas demás circunstancias se ignoran, Rafael Montoya López, vecino de Málaga, con cédula personal número 16.177 expedida en Córdoba en 7 de Diciembre de 1940 y Juan Alvarez Santos, natural de Bujalance, de 42 años, soltero, jornalero, habitante en Chinales (Choto) y cuyas demás circunstancias se ignoran; y de

ser habidos sean conducidos a la cárcel de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Se practiquen diligencias en averiguación de quienes sean la mujer y el hombre que llegaron a la Posada en Ronda, de Juan Martín Benítez, en la noche del 10 de Septiembre último conduciendo las caballerías de que se hará mención, y se llama por medio del presente a los que se crean ser dueños de dichos semovientes, para que comparezcan en el término de diez días ante este Juzgado a reclamarlos, haciéndose constar que el caballo que se reseñará ha fallecido en poder del depositario que lo tenía, y al propio tiempo se hace el ofrecimiento que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los perjudicados.

Dado en Alora 2 de Diciembre de 1941.—Francisco Bueno.—El Secretario, Firma ilegible.

Reseña

Yegua cerrada, alzada 1'47, castaño clara, raza española, con la marca G. G. en nalga derecha, y la del Fénix Agrícola letra C. número 8 en la paletilla izquierda.

Potro de dos y medio años, de 1'47 de alzada, castaño claro, con hierro en nalga izquierda y sin otras señas particulares (éste fallecido).

LA GRANJUELA

Núm. 4.622

Don Antonio Murillo Jurado, Secretario Habilitado del Juzgado municipal de La Granjuela.

Certifico: Que en el expediente juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 9 de 1941, sobre estafa por viajar sin billete, contra Juan Agudo Pérez y Alfonso Balsera González, se ha dictado sentencia con fecha de hoy, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Juan Agudo Pérez y Alfonso Balsera González, como autores de una falta de estafa por viajar sin billete, a la pena de dos días de arresto menor, a que indemnicen 16'80 pesetas a la Red de Ferrocarriles de M. Z. y A. y al pago de las costas de este juicio. Así como que dada la rebeldía y el ignorado paradero en que se encuentran colocados los referidos Juan Agudo Pérez y Alfonso Balsera González, que la presente sentencia sea notificada a los mismos por medio de cédula que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Manuel Molina.—Rubricado.

Concuerda a la letra con su original. Y para que sirva de notificación en forma a los condenados Juan Agudo Pérez y Alfonso Balsera González, en rebeldía y en ignorado paradero pongo y firmo la presente en La Granjuela a 8 de Noviembre de 1941.—Antonio Murillo.

Núm. 4.622

Don Antonio Murillo Jurado, Secretario Habilitado del Juzgado municipal de La Granjuela.

Certifico: Que en el expediente juicio de falta que se sigue en este Juzgado con el número 10 de 1941, sobre estafa por viajar sin billete contra Andrés Moreno Hidalgo y José

Sánchez Pérez, se ha dictado sentencia con fecha de hoy, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Andrés Moreno Hidalgo y José Sánchez Pérez, como autores de una falta de estafa por viajar sin billete, a la pena de dos días de arresto menor, a que indemnicen en 3'90 pesetas a la Red de Ferrocarriles de M. Z. y A. y al pago de las costas de este juicio. Así como que dada la rebeldía y el ignorado paradero en que se encuentran colocados los referidos Andrés Moreno Hidalgo y José Sánchez Pérez, que la presente sentencia sea notificada a los mismos por medio de cédula que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Manuel Molina.—Rubricado.

Concuerda a la letra con su original. Y para que sirva de notificación a los condenados Andrés Moreno Hidalgo y José Sánchez Pérez, en rebeldía e ignorado paradero, pongo y firmo la presente en La Granjuela a 8 de Noviembre de 1941.—Antonio Murillo.

Administración de Justicia**Citaciones y emplazamientos en materia criminal**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.543

HERRERA HIDALGO, Francisco; de 16 años de edad; natural de Veas de Seguras, conductor mecánico, vecino de Córdoba, en el Cuartel de Recuperaciones procesado en la causa número 231 de 1940 sobre hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Roque a fin de constituirse en prisión bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

San Roque 20 de Noviembre de 1941.—El Juez de Instrucción, F. V. Montero.—El Secretario, F. Linares.

Núm. 4.702

CUBERO ARANDA, Manuel; de estado casado, jornalero, natural de La Granjuela (Córdoba), cuyas demás circunstancias se ignoran, se personará en el plazo de quince días ante el Capitán de Infantería don José Marín Nadales, Juez militar número 7 de los eventuales de la plaza de Córdoba, para deponer en el procedimiento sumarísimo de urgencia que bajo número 26.308 se instruye en dicho Juzgado.

Córdoba a 10 de Diciembre de 1941.—El Capitán Juez militar, José Marín Nadales.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA